



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO DE VILLA HERMOSA EN LA PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

El Grupo Parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO** a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO DE VILLA HERMOSA EN LA PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo ÚNICO. - Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del nuevo distrito de Villa Hermosa, en la provincia de Casma, departamento de Ancash, como medida fundamental para fortalecer la descentralización, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar una adecuada prestación de servicios públicos en la zona.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Rol de la Secretaría Técnica

La Presidencia de Consejo de ministros deberá, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Casma y con intervención del Comité de Gestión Pro Distritalización del

Centro Poblado de Villa Hermosa, realizar todos los procedimientos y acciones correspondientes para la consecución de la presente ley.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2025 16:01:09-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2025 11:06:32-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2025 16:01:21-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2025 16:11:17-0500

ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 08:35:45-0500

Lima, 27 de marzo del 2025



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2025 16:39:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2025 18:02:56-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La creación de nuevos distritos en el Perú se encuentra regulada dentro del marco normativo establecido en la Constitución Política del Perú y en diversas leyes específicas que regulan el proceso de demarcación y organización territorial. El artículo 188 de la Constitución establece que el territorio nacional se organiza en regiones, departamentos, provincias y distritos, y que cualquier modificación territorial debe responder a criterios técnicos, históricos, económicos y sociales.

En este contexto, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su respectivo reglamento, establecen los procedimientos y requisitos que deben cumplir las propuestas de creación de nuevas jurisdicciones territoriales. Entre estos requisitos, se encuentran criterios poblacionales, económicos, geográficos y administrativos que garantizan la viabilidad del nuevo distrito. La declaratoria de interés nacional y necesidad pública constituye un primer paso fundamental dentro de este proceso.

Asimismo, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, promulgada el 20 de julio de 2002, establece la estructura del Estado bajo un modelo democrático y descentralizado. Su artículo 6 señala que uno de los objetivos principales es garantizar la unidad y eficiencia del Estado mediante la distribución equilibrada de competencias, la articulación efectiva entre los distintos niveles de gobierno y el aseguramiento del acceso a servicios básicos en todo el territorio nacional.

En este marco, la propuesta para la creación del nuevo distrito de Villa Hermosa, en la provincia de Casma, departamento de Áncash, busca atender las necesidades de la población local, mejorar la gestión de los recursos públicos y fortalecer la descentralización en la región. La creación de este distrito contribuiría a un desarrollo territorial más equitativo y sostenible, permitiendo que sus habitantes accedan de manera más eficiente a servicios básicos y oportunidades de progreso.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Municipalidad Distrital de Villa Hermosa se encontrará ubicada en lo que hasta el momento es el Centro Poblado de Villa Hermosa, creado mediante Ordenanza

Municipal N° 018-2021-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2021, en conformidad con lo establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Es decir, su creación se dio por acuerdo del consejo de regidores de la Municipalidad Provincial de Casma, y su jurisdicción se encuentra dentro de la ubicación geográfica que corresponde al distrito de Casma.

Cabe precisar que la jurisdicción del futuro distrito de Villa Hermosa incluirá no solo el territorio originalmente contemplado en la Ordenanza 018-2021-MPC, sino también los sectores añadidos mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC, la cual amplió el área del centro poblado para incorporar los sectores de Las Américas del Bicentenario y Villa Hermosa. De este modo, se reconoce la realidad territorial y poblacional de la zona, garantizando que la nueva municipalidad distrital atienda las necesidades de todos los habitantes que forman parte de esta jurisdicción ampliada.

Figura 1

Ordenanzas Municipales Nros. 018-2021-MPC y 008-2022-MPC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPC
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA HERMOSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CASMA-ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO
Crea la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA HERMOSA, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Arequipa, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 31079 y Ley N° 30937.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL.
El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa, es el siguiente:

Descripción	Área m²	Perímetro m
Área del C.F. de Villa Hermosa	Área: 1094511.74 m²	Perímetro: 15348.36 m

La Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa está conformada por los siguientes sectores:

1. Sector Los Algarrobos.
2. Sector Villa Nueva Casma.
3. Sector Santa Rosa de Lima.
4. Sector Virgen de la Consolación.
5. Sector Carmen de la Legua.
6. Sector 13 de Diciembre.
7. Sector Lomas de Villa.
8. Sector Lomas de Villa Alta.
9. Sector Lomas de Villa II Etapa.
10. Sector Virgen del Carmen.
11. Sector Virgen de Guadalupe.
12. Sector Villa las Américas.
13. Sector Santa Cecilia.
14. Sector Portales de Villa.
15. Sector CG. Pro-Sincomunicación Fisco La Molina.
16. Sector Villa María.
17. Sector Los Pinos.
18. Sector Campesino del Inca-Sector 42 Hectáreas.
19. Sector Torres del Inca.
20. Sector CG-83 Edm.
21. Sector José Luis Montalvo.
22. Sector Caminos del Inca.
23. Sector Carlos Ramón Torres.
24. Sector Señor de Mayo.
25. Sector Lata Alarcón Llano.
26. Sector El Carmen.

ARTÍCULO TERCERO. - LÍMITES
Establecer los límites y colindancias de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa, de acuerdo al siguiente detalle:
-Por el norte: Límite con terrenos del Proyecto Especial Chivawa y propiedades privadas.
-Por el sur: Límite con Cerro la Virgen, al Distrito de Casma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPC

Extenso a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 1º del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó por mayoría, lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPC DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2021, QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA HERMOSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CASMA - ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2021, que crea la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA HERMOSA, Distrito y Provincia de Casma - Ancash, al cual quedará modificado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL.
El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa, es el siguiente:

Descripción	Área m²	Perímetro m
Área del C.F. de Villa Hermosa	Área: 1094511.74 m²	Perímetro: 15348.36 m

La Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa está conformada por los siguientes sectores:

1. Sector Los Algarrobos.
2. Sector Villa Nueva Casma.
3. Sector Santa Rosa de Lima.
4. Sector Virgen de la Consolación.
5. Sector Carmen de la Legua.
6. Sector 13 de Diciembre.
7. Sector Lomas de Villa.
8. Sector Lomas de Villa Alta.
9. Sector Lomas de Villa II Etapa.
10. Sector Virgen del Carmen.
11. Sector Virgen de Guadalupe.
12. Sector Villa las Américas.
13. Sector Santa Cecilia.
14. Sector Portales de Villa.
15. Sector CG. Pro-Sincomunicación Fisco La Molina.
16. Sector Villa María.
17. Sector Los Pinos.
18. Sector Campesino del Inca-Sector 42 Hectáreas.
19. Sector Torres del Inca.
20. Sector CG-83 Edm.
21. Sector José Luis Montalvo.
22. Sector Caminos del Inca.
23. Sector Carlos Ramón Torres.
24. Sector Señor de Mayo.
25. Sector Lata Alarcón Llano.
26. Sector El Carmen.
27. Sector Las Américas del Bicentenario.



- El Centro Poblado de Villa Hermosa, está conformado por los siguientes sectores

1. Sector Los Algarrobos
2. Sector Villa Nueva Casma
3. Sector Santa Rosa de Lima
4. Sector Virgen de la Candelaria
5. Sector Carmen de la Legua
6. Sector 13 de Diciembre
7. Sector Lomas de Villa
8. Sector Lomas de Villa Alta
9. Sector Lomas de Villa II Etapa
10. Sector Virgen del Carmen
11. Sector Virgen de Guadalupe
12. Sector Villa las Américas
13. Sector Santa Cecilia
14. Sector Portales de Villa

15. Sector CG. Pro-Saneamiento Físico La Molina
16. Sector Villa María
17. Sector Los Pinos
18. Sector Caminos del Inca-Sector 42 Hectáreas
19. Sector Torres del Inca
20. Sector CG-El Edén
21. Sector José Lito Montalván
22. Sector Caminos del Inca
23. Sector Carlos Rendón Torres
24. Sector Señor de Mayo
25. Sector Luis Alarcón Llana
26. Sector Ciro Alegría
27. Sector Las Américas del Bicentenario
28. Sector Villa Hermosa

Figura 2

Ámbito Territorial de la Provincia de Casma

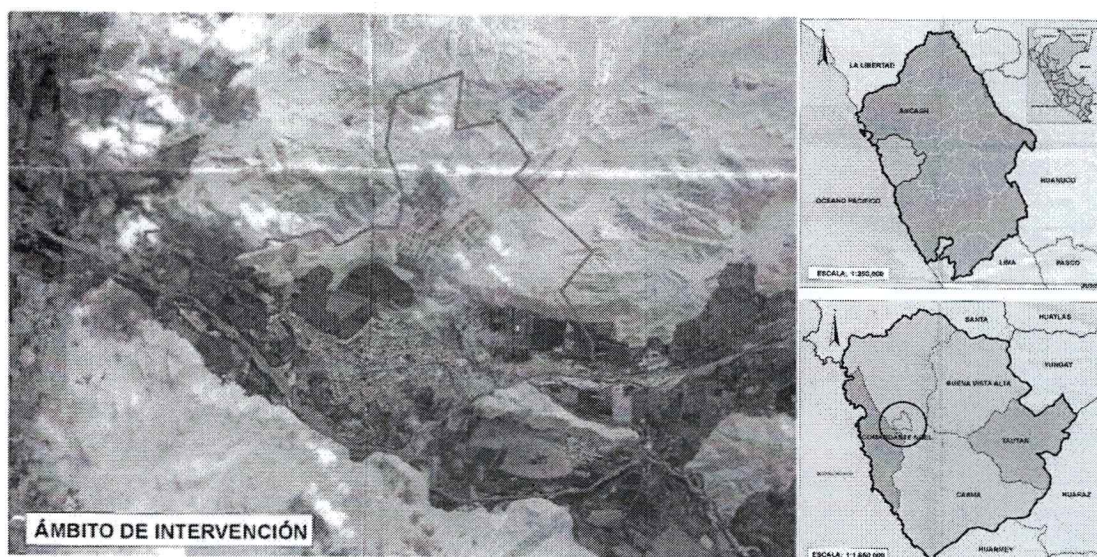


Figura 3

Plano de ubicación del Centro Poblado de Villa Hermosa

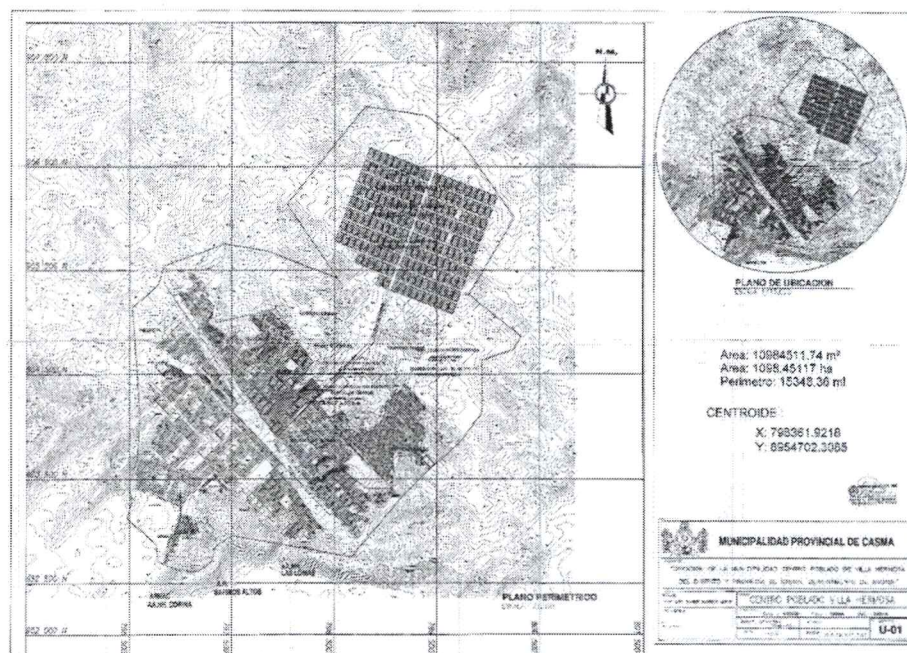


Figura 4

Centro Poblado de Villa Hermosa respecto al Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash



• **Ubicación Geográfica**

- ✓ Departamento : Ancash
- ✓ Provincia : Casma
- ✓ Distrito : Casma
- ✓ Longitud Oeste : -78.2995093900 / 78° 17' 58.233"
- ✓ Latitud Sur : -9.45717695800 / 9° 27' 25.837"
- ✓ Altitud : 69.921 m.s.n.m.

Fuente: INEI Sistema de Información Geográfica – Sistema de Consulta de Centros Poblados

• **Colindancias y límites del Centro Poblado de Villa Hermosa:**

- ✓ NORTE : Proyecto Especial CHINECAS y privados
- ✓ SUR : Cerro la Virgen / Distrito de Casma
- ✓ ESTE : Proyecto Especial CHINECAS y eriales
- ✓ OESTE : Cerro Piedras Mellizas

- Según la estimación de población por grupos de edad según redes, microrredes y establecimientos de salud del Área estadística de la Dirección de Salud Regional de Ancash 2025, la población del Centro Poblado de Villa Hermosa es de alrededor 8 mil personas.

PUESTO DE SALUD VILLA HERMOSA																			
POBLACION TOTAL, POR EDADS SIMPLES																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
103	98	118	119	121	106	150	157	150	160	129	136	144	131	132	126	130	132	121	113

PUESTO DE SALUD VILLA HERMOSA														
GRUPOS QUINQUENALES														
20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80-84	85-+	TOTAL GENERAL
459	603	651	616	535	469	380	371	311	245	180	128	72	71	7,667

La creación del distrito de Villa Hermosa responde a una necesidad urgente derivada de la falta de atención por parte de la Municipalidad Provincial de Casma

y la ausencia de un gobierno local autónomo que gestione eficazmente los recursos y brinde servicios básicos a la población.

Actualmente, los habitantes del Centro Poblado de Villa Hermosa enfrentan diversas problemáticas estructurales que afectan su calidad de vida y su desarrollo económico y social. Entre los principales factores que justifican su distritalización se encuentran:

a) Deficiente gestión de residuos sólidos:

La Municipalidad Provincial de Casma no garantiza una recolección adecuada de la basura, lo que genera acumulación de desechos por días o semanas. Esta situación es especialmente grave en verano, cuando las altas temperaturas aceleran la descomposición de los residuos, propiciando la proliferación de insectos y enfermedades como el dengue, poniendo en riesgo la salud pública.

b) Deficiente infraestructura urbana:

Las calles de Villa Hermosa se encuentran en mal estado, con la presencia de desmontes y escombros que dificultan el libre tránsito vehicular y peatonal, afectando la seguridad y movilidad de los vecinos.

c) Inseguridad ciudadana:

El Centro Poblado enfrenta problemas de delincuencia, tales como robos, asaltos y extorsiones, que agravan la vulnerabilidad de la población. La falta de un gobierno local propio limita la implementación de estrategias de seguridad adecuadas a la realidad del centro poblado.

d) Dependencia económica y administrativa:

El Centro Poblado de Villa Hermosa depende totalmente de la Municipalidad Provincial de Casma, lo que impide una administración eficiente de los recursos generados dentro del territorio. Actualmente, los impuestos y arbitrios son recaudados por la municipalidad provincial sin que exista un retorno equitativo en obras y servicios para la población.

1.3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el periodo parlamentario 2021-2026, diversos congresistas de la República han presentado iniciativas legislativas con el propósito de declarar de interés nacional la creación de nuevas municipalidades distritales. Estas propuestas, de naturaleza declarativa, responden a las demandas de la ciudadanía en distintas regiones del país, reflejando la necesidad de descentralización y fortalecimiento de la gestión local.

Entre las iniciativas presentadas se encuentra el proyecto de ley N° 10495/2024-CR impulsado por el congresista Jhaec Darwin Espinoza, que lleva un nombre similar a la presente y busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de Villa Hermosa en la provincia de Casma. Sin embargo, dicha propuesta presenta limitaciones en su alcance, ya que no considera la realidad actual del centro poblado tras la ampliación establecida en la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC. En este sentido, sectores como Las Américas del Bicentenario y Villa Hermosa, incorporados posteriormente, no fueron contemplados, dejando fuera a una parte de la población que enfrenta las mismas problemáticas de acceso a servicios básicos, infraestructura y gestión administrativa.

Proyecto de Ley	Título	Fecha de Presentación	Estado	Autor
10495/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA HERMOSA EN LA PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH	12/03/2025	EN COMISIÓN	Espinoza Vargas, Jhaec Darwin

II. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento
- ✓ Decreto Supremo N° 120-2023-PCM que modifica el reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley 30187, Ley que modifica los artículos 4, 5, 10 y la primera disposición complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- ✓ Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, al ser de carácter declarativo, no modifica ni contraviene ninguna disposición de la Constitución Política del Perú ni de la legislación vigente. Su propósito es declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del nuevo distrito de Villa Hermosa, lo que permitirá atender una demanda social y sentar las bases para su eventual distritalización conforme a las normativas establecidas.

Asimismo, esta propuesta legislativa no interfiere con las competencias del Poder Ejecutivo ni de las autoridades regionales, ya que el proceso de demarcación territorial deberá ser llevado a cabo por las entidades correspondientes conforme a la Ley de Demarcación y Organización Territorial. En ese sentido, la propuesta es compatible con el marco normativo vigente, incluyendo la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, por lo que no genera compromisos presupuestales adicionales ni irroga gastos al erario nacional. Su aprobación permitirá dar inicio a los estudios técnicos y administrativos necesarios para la creación del nuevo distrito de Villa Hermosa, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación territorial.

Los beneficios de esta propuesta son significativos para la población, ya que facilitará el acceso a una gestión local más eficiente, promoviendo el desarrollo económico, social y de infraestructura en la zona. La distritalización permitirá la administración autónoma de recursos, lo que impulsará inversiones en servicios básicos, educación, salud y seguridad ciudadana, mejorando la calidad de vida de los habitantes y reduciendo las brechas de desarrollo con otras localidades.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

I. Democracia y Estado de Derecho

Vinculada a la política de: 8. Descentralización política, económica y administrativa para proporcionar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Con este objetivo el Estado: (f) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; así mismo, (b) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno

III. Competitividad del País

Vinculada a la política de: 18. Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.

Con este objetivo el Estado: (f) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada.

Lima, 27 de marzo del 2025